

Resolución Directoral

N° 3645-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 23 de mayo de 2025

Visto, el **Expediente N° 1774988-2025-MINCETUR**, de fecha 19.05.2025, presentado por la empresa **RUBYPLAY LIMITED** en el que solicita la autorización y registro (homologación) de **tres (03) programas de juegos** para plataforma tecnológica de juegos a distancia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38° que los Titulares se encuentra prohibido explotar Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda;

Que, según el Informe Técnico N° 263-2025 - SCJO, de fecha 19.05.2025, y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por **eCOGRA Limited,** Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas (Registro LC005), se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23 y los estándares técnicos del Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85%:

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
1	Voltage Blitz Vortex	1.0.0	kg_5502	eCOGRA Limited	e254784RPLPERM	14-MAY-25
2	Voltage Blitz Vortex	1.0.0	kg_5001	eCOGRA Limited	e254784RPLPERM	14-MAY-25
3	Voltage Blitz Vortex	1.0.0	kg_5504	eCOGRA Limited	e254784RPLPERM	14-MAY-25

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado:

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **NOMP4T9L**



Resolución Directoral

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 7-2025 - SCJO e Informe Legal N° 453-2025- YNVC;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- Autorizar y registrar **tres (03) programas de juegos**, a solicitud del proveedor de servicios vinculados **RUBYPLAY LIMITED**, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION
1	PJ0005356	RUBYPLAY LIMITED	Voltage Blitz Vortex	1.0.0	kg_5502
2	PJ0005357	RUBYPLAY LIMITED	Voltage Blitz Vortex	1.0.0	kg_5001
3	PJ0005358	RUBYPLAY LIMITED	Voltage Blitz Vortex	1.0.0	kg 5504

Artículo 2º.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas